

5. Todos estos actos se han de executar ante el Escrivano de Ayuntamiento, y asentar en un libro particular, que se ha de llevar relativo à estas Elecciones, y à las Ordenes, ò Providencias que ocurran, y traten del exercicio de estos Diputados, y Personero del Comun.

6. Así en los Concejos abiertos de Parroquias, ò Barrios, para elegir Comisarios Electores, como en las elecciones que hagan, estos se observará la mayor tranquilidad, votando cada uno en su lugar, y castigando la Justicia à el que forme parcialidad, interrupcion, ò discordia en tan serias, è importantes concurrencias.

7. Luego que los Diputados, y Personero hayan sido electos, acudirán en el dia siguiente à tomar posesion, y asiento en el Ayuntamiento, y aprestar el juramento de exercer bien, y legalmente su officio, con zelo Patriotico del bien Comun, y sin acepcion de Personas; de modo, que sin otra formalidad, ni requisito, se pondrán en el uso de sus encargos desde luego, sin llevarles derechos algunos, ni propinas.

8. No podrá recaer esta Eleccion en ningun Regidor, ni Individuo del Ayuntamiento, ni en persona que esté en quarto grado de parentesco con los mismos, ni en el que sea deudor à el Comun: no pagando decontado lo que reite, ni en el que haya exercido los dos años anteriores Oficio de Republica, hasta cumplir el hueco, para evitar parcialidad con el Ayuntamiento, ni otras Personas.

9. No necessita distincion de estados ninguno de estos encargos, porque pueden recaer promiscuamente en los Nobles, y Plebeyos, por ser enteramente dependientes del concepto publico; pero servirán à cada uno en su clase de distincion, y merito, y se podrán alegar como actos positivos.

10. El asiento de estos Diputados será à ambas vandas en el Ayuntamiento despues de los Regidores inmediatamente, con preferencia à el Procurador Syndico, y à el Personero.

11. Tambien podrán concurrir à las funciones publicas de Iglesia, Fiestas, Regocijos, ò otras semejantes con el Cuerpo de Ayuntamiento en su respectivo lugar.

12. El tratamiento, así dentro del Ayuntamiento, como fuera de él, quando estén en Cuerpo de Comunidad estos Individuos, será del todo uniforme al de los demás Concejales,